



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	27 de junio de 2023	Hora	2:30	AM	PM X
--------------	---------------------	-------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	008	2019	00552	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	FERNANDO GREGORIO DÍAZ DAZA	Asistió
Apoderado del demandante	DAVID RESTREPO ÁLVAREZ	Asistió
Demandado	COLPENSIONES COLFONDOS S.A	
Apoderados de la demandado	LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INEFICACIA PENSIONADO.	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No se formularon excepciones previas.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

1. Determinar si hay lugar a declarar la ineficacia del traslado al régimen pensional que realizó el demandante en el año **1995**, cuando se trasladó a COLFONDOS S.A., y las consecuencias jurídicas que se derivan de tal declaratoria.
2. En caso afirmativo se establecerá si COLPENSIONES está obligada a reconocer la pensión de vejez, al demandante bajo las reglas del art. 33 de la Ley 100 de 1993, junto con el retroactivo pensional, los intereses de mora del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 o en subsidio la indexación

En estos términos queda fijado el litigio.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d5213436-5cf0-4fe6-8baf-bcc917d91163?vcpubtoken=7703b9d2-753c-479f-bda6-01ab8bd59dd0>

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental que reposa en el archivo 03 del expediente digital

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES-COLFONDOS

Interrogatorio de parte: al demandante FERNANDO GREGORIO DIAZ DAZA.

Documental: Expediente administrativo en medio Magnético.

COLFONDOS:

Interrogatorio de parte: al demandante FERNANDO GREGORIO DIAZ DAZA, con reconocimiento de documentos.

Documental: Allegado a través de medio magnético.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO

Ninguna.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Dictamen Pericial: El juzgado niega la práctica de la prueba, por innecesaria, por cuanto el Despacho cuenta con las herramientas necesarias para efectuar los cálculos y determinar el IBL.

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se escuchar la declaración del demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA Nº 179 DE 2023:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES y COLFONDOS S.A** de las pretensiones incoadas en su contra por **FERNANDO GREGORIO DIAZ DAZA** por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR en **COSTAS** al demandante, se fijan agencias en derecho a favor COLFONDOS S.A, COLPENSIONES, en la suma de \$ 250.000 para cada entidad.

TERCERO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d5213436-5cf0-4fe6-8baf-bcc917d91163?vcpubtoken=7703b9d2-753c-479f-bda6-01ab8bd59dd0>

del Tribunal Superior de Medellín, en favor de **FERNANDO GREGORIO DIAZ DAZA**, de conformidad con lo indicado en el artículo 69 del CPTSS, modificado por el 14 de la Ley 1149 de 2007, en el evento que la sentencia no sea apelada.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a las apoderadas de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede el recurso de apelación formulado por **la demandante** en el efecto suspensivo, se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en **apelación**.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara clausurada la misma, presidió la misma.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d03a4f082de1407a2117accbec17aa052f19cf3ec79d88e8d619e883b53b9857**

Documento generado en 27/06/2023 04:44:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d5213436-5cf0-4fe6-8baf-bcc917d91163?vcpubtoken=7703b9d2-753c-479f-bda6-01ab8bd59dd0>